Asunción, 21 de mayo de 2021

DICTAMEN UOC N° 93/2021

Señor
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 26/2021 – CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 07//2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL AL 70% – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 392.244.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del comité de evaluación de ofertas ICEO Nº 26/2021,** el cual contiene la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL AL 70% – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 392.244**.

En fecha 20 de mayo de 2021, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NCEO Nº 180/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas por la que remiten el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 26/2021 de fecha 18 de mayo de 2021** para los trámites pertinentes.

Considerando que el Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; esta Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007" que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones "...*elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión*.

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 el cual menciona cuanto sigue: "*...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...*".

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 26/2021**, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: "*...En virtud de lo expuesto en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el* ***Comité de Evaluación de Ofertas*** *recomienda en relación al llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 07/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL AL 70% - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDU – SEGUNDO LLAMADO" ID 392.244****, declarar* ***DESIERTO*** *el llamado conforme a lo establecido en el* ***Art. 30 de la Ley***

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Rita Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

***2051/03, inciso b) "ninguna de las ofertas reúna la condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"**...* *(Sic.)*

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución Nº 8364 de fecha 02 de octubre de 2020, en relación a los tres (3) días corridos para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el 25 de mayo del 2021, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto a la presente nota se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se *ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
21 MAYO 2021
Sebastián Lobo
Recibido por: 9:00
Aclaración: ..... Hora: .....